



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "SANTA ROSA"  
Econ. Mario Antonio Cortés  
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

DIRECCION DE SALUD  
HOSPITAL "SANTA ROSA"  
CPC. Luis Alberto Zuniga Quiroz  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

# Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo del 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA del Ministerio de Salud de fecha 11 de Diciembre del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa;

Que, mediante Ley N° 29142 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en el que en su Art. 7° se dictan normas de austeridad en las acciones de personal, en su Art. 8° se dictan normas de austeridad en bienes y servicios y en su Art. 9° se dictan disposiciones en lo que respecta a racionalidad y disciplina presupuestaria;

Que, tomando como referencia la Ley N° 29142, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha elaborado la Directiva N° 002-2008-SA-DS-HSR-DG-OEPE, "Medidas de Austeridad en el Gasto Público Año 2008";

Que, habiéndose evaluado el documento en mención, el cual disposiciones de obligatorio cumplimiento por parte de las diversas unidades orgánicas del Hospital Santa Rosa;

Que, es de interés formalizar algunos procesos técnicos y de control con la finalidad de desarrollar de la manera más óptima la gestión administrativa;

Estando a lo opinado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Santa Rosa", de conformidad con el inciso f) del Art. 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Santa Rosa";

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Santa Rosa";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el documento denominado "DIRECTIVA N° 002-2008-SA-DS-HSR-DG-OEPE, "MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO AÑO 2008", para su aplicación a todas las unidades orgánicas asistenciales y administrativas del Hospital Santa Rosa, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCION DE SALUD V - LIMA - CIUDAD  
HOSPITAL "SANTA ROSA"

Dr. Luis Alberto Zuniga Quiroz  
C.M.P. 23042  
DIRECTOR GENERAL

## DIRECTIVA N° 002-2008-SA-DS-HSR-DG-OEPE

### MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO AÑO 2008

#### I. OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en materia de austeridad en el gasto público, racionalidad y disciplina presupuestaria, así como disponer medidas adicionales en lo referente a los gastos en el Hospital Santa Rosa.

#### II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal que labore o preste servicio bajo cualquier modalidad dentro del Hospital Santa Rosa.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008
- Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA

#### IV. VIGENCIA

La presente Directiva permanecerá vigente durante el año fiscal 2008.

#### V. DISCIPLINA DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO

##### 5.1 Austeridad en las acciones de personal

Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento salvo en los siguientes supuestos:

- a) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Hospital Santa Rosa, siempre y cuando se cuente con la plaza. En el caso de los reemplazos que comprende al cese que se hubiese producido desde el año Fiscal 2007, se debe tomar en cuenta que el ingreso al Hospital se efectúa, necesariamente por concurso público de méritos.  
En caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- b) La designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente.
- c) La contratación o nombramiento, según corresponda, con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en la ejecución de la contratación o nombramiento se debe contar con el informe favorable



de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa, conforme al ámbito de su competencia.

- d) El nombramiento del personal contratado en el Hospital Santa Rosa que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, haya iniciado su procedimiento de nombramiento al amparo de leyes vigentes.

## 5.2. De la austeridad en bienes y servicios

- a) Establécese como monto máximo, por concepto de honorarios mensuales, el tope de ingresos señalados en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebra con personas naturales, de manera directa o indirecta.
- b) Por los servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado), sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150.00) mensuales. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. En ningún caso puede asignarse más de un (1) equipo por persona.

Dentro de la restricción establecida en el primer párrafo, el Hospital deberá preferir según las necesidades de cada una de ellas, los planes tarifarios y equipos que permitan comunicaciones más económicas ente los integrantes de grupos cerrados de usuarios.

## VI. RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

- a) A nivel de Pliego, el Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no puede habilitar a otros Grupos Genéricos de Gasto, ni ser habilitado, salvo el caso de habilitaciones que se realicen dentro de indicado Grupo Genérico de Gasto entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego.
- b) A nivel de pliego, el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Provisionales" no podrá ser habilitador, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro del mismo Grupo Genérico de Gasto entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego.
- c) Los actos o resoluciones administrativos no pueden ser reconocidos administrativamente si no se cuenta con el marco presupuestal correspondiente. Es de exclusiva responsabilidad del Pliego emisor sujetar su aplicación a la debida programación de su gastos, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) El Hospital Santa Rosa, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de las acciones que les corresponde realizar en el marco de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores a que hace referencia el artículo 76º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 18 de enero de 1990, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que hayan superado el periodo fijado en el



artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

## VII. DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTRIDAD EN EL HOSPITAL SANTA ROSA

### 7. DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD

La Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina de Logística seguirá adoptando medidas para un ahorro efectivo teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 7.1 Servicios Públicos:

##### A) Servicio de agua

- Es deber del personal del Hospital Santa Rosa, comunicar inmediatamente a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la existencia de fugas de agua y mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias y de gasfitería dentro de la entidad, para efectos de su inmediata reparación.
- El riego de las áreas verdes, solo se debe realizar durante las primeras horas del día, teniendo que programarse los días que se van a realizar dicha actividad.

##### B) Servicio de energía eléctrica

- Queda establecido el uso racional de la energía eléctrica, así como de los equipos, artefactos y demás dispositivos que consuman la misma, en especial los hervidores de agua, equipos de aire acondicionado, radios, televisores, cargadores de celulares y similares.
- Los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y demás artefactos o dispositivos que consuman energía eléctrica, con excepción de los servidores informáticos, deberán ser desconectados al momento de retirarse de la entidad.

##### C) Combustibles

- Se asignarán solo hasta 60 galones mensuales para el vehículo asignado a la Dirección General y hasta 30 galones asignados para Comisión de Servicio. No están comprendidos dentro de la racionalización de esta directiva las ambulancias del Hospital.

##### D) Útiles de Oficina

- Se prohíbe el uso de insumos para impresoras a color, así como fotocopiado a color en los equipos de propiedad del Hospital, solo el Director General ó a quien delegue, podrá autorizar este gasto y para casos



debidamente justificados, dirigidos a la Oficina de Estadística e informática y Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

- Cada unidad orgánica es responsable del uso racional del papel, así como de los diversos útiles de escritorio.

## 7.2 DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

### A) Disposición en materia de ingresos personales.

- No se podrá percibir simultáneamente remuneraciones y pensiones, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías y consultorías, salvo por función docente.

### B) Disposición en materia de honorarios.

- No se celebrarán contratos de locación de servicios para el apoyo de labores vinculadas a tareas de apoyo administrativo, secretarial o labores afines, bajo los términos de asesorías y/o consultorías, ni labores asistenciales en general.

## DE LAS RESPONSABILIDADES

- El cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección General, Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- El Órgano de Control Institucional del Hospital Santa Rosa, es el responsable del cumplimiento de la presente Directiva, verificando su debida aplicación.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Las excepciones a las normas de la presente Directiva serán autorizadas por la Dirección General, en concordancia con las necesidades reales del Hospital, salvo las excepciones expresamente indicadas en la presente Directiva.

